ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
FECHA	Mayo de 2026
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Alcalde

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la cual tiene como misión: "*Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz.*"

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"*Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.*

De igual manera, la norma superior en su artículo 113 define que debe existir la colaboración

Scanned with CamScanner

armónica entre los diferentes organismos del Estado, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad. Asimismo, el artículo 209 constitucional establece que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En este sentido el Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político – administrativa del Estado; al respecto el artículo 311 de la Carta Política, establece que: "Al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". En igual sentido, la Ley 136 de 1994, lo define así: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

El artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".* Bajo este contexto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. En tal sentido, y con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991, en su artículo 76, numeral 16.2 consagró como una de las competencias del Municipio, la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

En tal sentido, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad, también tiene la función de *"Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos"* en virtud de lo cual se han focalizado los esfuerzos por ofrecer a todos sus habitantes la oportunidad de desarrollar las inmensas potencialidades de crecimiento individual y colectivo basadas en la cultura de la amabilidad, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la identidad, el sentido de pertenencia, el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos con enfoque diferencial, la protección de niños, niñas y adolescentes, así como la atención y asistencia de la población vulnerable y víctimas del conflicto armado interno, brindando espacios públicos de encuentro y acciones de fortalecimiento que nos permitan avanzar en los propósitos de disminución de la inequidad y consolidación el camino del progreso y la paz.

Para el logro de todos los objetivos y el cumplimiento de las funciones misionales, esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos y proyectos a su cargo, razón por la que, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria ha formulado y ejecutará los proyectos con los cuales busca mejorar la capacidad operativa de la entidad en las áreas de derechos humanos y seguridad, así como el fortalecimiento de los lazos de confianza, gestión e interacción con la comunidad, como mecanismos que permiten cumplir las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo.

De igual manera es importante resaltar que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, debe velar por la seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Popayán, buscando estrategias de promoción para el desarrollo de la misma, así las cosas, ssegún el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en adelante CNSCC) Ley 1801 de 2016, "*es la primera herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y con la cual se puede evitar que las conductas y sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter judicial e inclusive de carácter penal. El conocimiento y aplicación de esta normativa permitirá generar las condiciones de seguridad y tranquilidad que son tan anheladas por todos los colombianos.*"

La seguridad se remite a la garantía de expresa protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, por su parte el Plan Marco de Seguridad, establece:

Scanned with CamScanner

"(…) el conjunto de acciones integrales que buscan proteger de manera efectiva a las personas, de los delitos y de los comportamientos que afectan su integridad física y material, así como del miedo a la inseguridad, en el marco del Estado social de derecho."

Cabe resaltar la anotación que hace el mismo Plan Marco de Seguridad en torno a esta definición, respecto a que esta no puede ser exclusivamente del aparato coercitivo del Estado, sino que se construye desde una perspectiva multidimensional entre la participación activa de administraciones territoriales, organizaciones de la sociedad civil, sectores y actores y ciudadanía en general.

Por otro lado, la Convivencia Ciudadana, pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía y respeto a la dignidad humana, en el marco de acciones pedagógicas y estrategias que esté basada en los valores, para promover el respeto por la ley y la tolerancia.

En el artículo 5 del CNSCC define por Convivencia: *"la interacción Pacifica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el Ambiente, en el marco del Ordenamiento jurídico". Esta definición es adoptada por el Gobierno Nacional en la Política "Marco de Convivencia y seguridad Ciudadana" desde la cual se incluye que a esta definición las "buenas relaciones entre personas y grupos, así como en la observancia de la ley".*

De esta manera, para los propósitos del PISCC 2024-2027 del Municipio de Popayán podemos disgregar el concepto jurídico del artículo quinto del CNSCC, de la siguiente manera:

➢ *"La interacción pacífica, respetuosa, armónica y de buenas relaciones entre personas, grupos de personas, con los bienes y el medio ambiente en el marco del ordenamiento jurídico"*

En la citada definición del Código surgen 4 categorías jurídicas de la Convivencia, a saber:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Así las cosas, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, manteniendo su compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, sus decretos reglamentarios, presentó el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** radicado bajo número 26-9-19-001-02698 y código BPIN No.202600000000629, a fin de lograr una estrategia orientada a consolidar entornos seguros, pacíficos y participativos en las comunas y barrios priorizados del municipio. A través del fortalecimiento de capacidades operativas, la promoción de la participación ciudadana, la mejora de la infraestructura urbana y la implementación de acciones pedagógicas y preventivas, todo lo cual busca a través del presente proyecto poder reducir los factores de riesgo y aumentar la percepción de seguridad entre la población.

Por su parte, el proyecto tiene como objetivo general "Disminuir los factores de riesgo asociados a la violencia, el delito y la intolerancia social que afectan la Seguridad y la Convivencia ciudadana en Popayán". De igual forma, dentro de este mismo proyecto, se encuentra planteada la **actividad 9,** la cual expresa: ***"ACTIVIDAD: 9. Dotar de bienes y servicios a las entidades del Comité Territorial de Orden Público".***

En cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia del Municipio de Popayán, y en atención al Acta No. 1 del 27 de enero de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, se requiere que los recursos del FONSET sean distribuidos en cuanto a combustible (Diésel, gasolina- ACPM), a las Entidades pertenecientes a dicho comité, las cuales priorizaron los recursos de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

EJÉRCITO NACIONAL	$311.000.000	Combustible (BILOP 40 millones, BASPC 30 millones, GAULA 10 millones) **$80.000.000** Licencias Computadores **$40.000.000** Kit Carreteras **$11.000.000** Plataforma Vigilancia Aérea: **$180.000.000**
MIGRACIÓN COLOMBIA	$2.000.000	Adición proceso de combustible

Tomado del Acta de Comité de Orden Público No. 1 del 27 de enero de 2026.

Es necesario el indicar que el Decreto 1066 de 2015, dispone que existirá un Comité Territorial de Orden Público, el cual estará integrado por distintos representantes o delegados de la fuerza militar, de policía, unidades especiales como son la Unidad Nacional de Protección, Unidad Administrativa Especial de Migración, Fiscalía y el representante legal de la entidad territorial (alcalde o gobernador). Dicho Comité se encargará de "estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET", por lo que tiene dentro de otras, como función: "4. Recomendar al Gobernador o alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana" e igualmente la de "preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta", así como aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Decreto 399 de 2011, dispone en su artículo 15:

"Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde."

De acuerdo a lo anterior, el Alcalde Municipal, quien en virtud del mandato constitucional de preservar la seguridad y la convivencia del Municipio, y en consonancia con el Acta del Comité Territorial de Orden Público, la cual se encuentra debidamente aprobada, requiere la ejecución de los recursos del FONSET, referente al proceso contractual para suministro de combustible para el Ejército Nacional y Migración Colombia, necesidades debidamente incluidas en el proyecto de inversión. Este suministro permitirá el patrullaje de la fuerza pública y demás Entidades a los sectores críticos del Municipio, garantizando así la seguridad y convivencia en zona rural y urbana.

Es así como la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, requiere garantizar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de la fuerza pública y demás entidades que integran el comité territorial de orden público, en el marco de los recursos del FONSET, por ello es necesario la celebración de un contrato por medio del cual se realice el suministro de Gasolina Corriente y A.C.P.M para el parque automotor de las Entidades que plantaron las debidas necesidades en dicho comité el 27 de enero de 2026, con destino al parque automotor que traslada a la fuerza pública en acciones de patrullajes, controles de violencia en todas sus modalidades, así como el despliegue de las demás entidades que integran el comité territorial de orden público para el control ordinario según sus funciones, con el objetivo de que permitan mantener la seguridad y la convivencia del municipio de Popayán.

Scanned with CamScanner

El municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria debe proveerse de todos los medios necesarios para el buen desempeño de sus funciones conforme al marco normativo que rige en materia de seguridad y orden público; por ello es necesario contar con los suministros para realizar una adecuada articulación con la fuerza pública y demás entidades que integran el comité territorial de orden público, así las cosas, es ineludible la celebración de un contrato por medio del cual se realice el suministro de Gasolina Corriente y A.C.P.M para los vehículos pertenecientes al parque automotor del Ejército Nacional y Migración Colombia en consonancia con las necesidades planteadas por el Comité Territorial de Orden Público del 27 de enero de 2026, y del proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** radicado bajo número 26-9-19-001-02698 y código BPIN No.202600000000629, con ajuste No. 1 bajo radicado No. 20261900097843 del 23 de febrero de 2026 y Ajuste No. 2, bajo radicado No. 20261900155103 del 18 de marzo de 2026; dentro del cual dichos requerimientos se encuentran incluidos.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
15101506; 15101513; 15101505; 78181701	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE: GASOLINA, ACPM- DIESEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	ABRIL	4	MINIMA CUANTIA	$82.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE: GASOLINA, ACPM- DIESEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
15101506	Gasolina
15101513	Combustible diésel todoterreno

2.2 Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	A.C.P.M	Galón
2	Gasolina corriente: mínimo 87 octanos	Galón

- **DOCUMENTOS QUE DEBERA APORTAR EL PROPONENTE**

Scanned with CamScanner

- REGISTRO SICOM: El proponente deberá acreditar su inscripción vigente en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el art. 100 de la ley 1451 de 2011.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se adiciona, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2) Efectuar de acuerdo a las necesidades del Municipio, el suministro del combustible y ACPM objeto del contrato, en la estación de servicio donde prestará el suministro.
3) Poner a disposición del Municipio el sistema de administración tecnológico y/o sistema similar para el control del suministro de combustible en la estación de servicio.
4) Imprimir recibos adaptados a la legislación colombiana por cada transacción identificando el vehículo al que se le hace el suministro, fecha y hora de la transacción, cantidad de galones, valor suministrado, kilometraje del vehículo, estación que realizo el suministro.
5) Contar con un sistema de control de suministro en la estación de servicio.
6) Contar en la estación (de servicio, mínimo con cuatro (4) surtidores que contengan por lo menos un punto de suministro de combustible
7) Grabar la información de las transacciones realizadas en la estación de servicio, para permitir la transferencia de la información de consumos a una base de datos centralizada.
8) Brindar a través del sistema de control de suministro información del número único de identificación, número de la placa correspondiente al vehículo atendido, tipo de combustible, cantidad de combustible en galones a abastecerse en cada servicio, días y horas de abastecimiento, cantidad de combustible en galones a abastecer por vehículo al mes.
9) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración de dichas estaciones.
10) Informar por escrito al supervisor del contrato, el valor del galón de gasolina corriente, gasolina extra y A.C.P.M. (Diesel) y su estado de cuenta. Los incrementos para estos suministros se realizarán de acuerdo con las alzas porcentuales del combustible que autorice y decrete el Gobierno Nacional a través de las resoluciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía, partiendo de los valores del galón de gasolina corriente, gasolina extra y el A.C.P.M. ofertados en su propuesta.
11) Tener vigente la resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.
12) Mantener la infraestructura tecnológica con las que cuenta la estación de servicio, las cuales podrán ser cambiadas sólo por una de mayor tecnología.
13) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15) Garantizar que el sistema de administración ofertado permita al Instituto realizar un análisis del consumo de combustible diariamente (gasolina corriente, gasolina extra – A.C.P.M.).
16) Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente al supervisor del contrato, sobre esta situación.
17) Realizar mantenimiento y lavado de los tanques en donde se almacena el combustible y mantenerlos en óptimas condiciones.
18) Permitir las inspecciones de las condiciones de funcionamiento de las Estaciones de Servicios que considere pertinente realizar el Supervisor del contrato.
19) Solucionar los problemas que se presenten en las estaciones de servicio máximo en el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.
20) Capacitar a las personas encargadas de prestar el servicio en cada una de las estaciones en el manejo del sistema de administración y hacer entrega del correspondiente instructivo de manejo.
21) Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.
22) Informar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad del combustible a suministrar. En todo caso, la gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la

Scanned with CamScanner

Resolución 025 de Noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.

23) Garantizar que el sistema de administración ofertado permita al supervisor del contrato, autorizar de forma remota consumos adicionales a cada vehículo.
24) Informar inmediatamente al Instituto Nacional de Vías, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho delictivo.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

PPV.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: CONTRATO DE SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el valor contratado, lo que ocurra primero.

6.SUPERVISOR

Scanned with CamScanner

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($82.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. se aclara que el proceso se estructura a monto agotable, por tanto, el presupuesto oficial será el valor del contrato resultante.

7.1 Estudio de Mercado.

Con el objetivo de determinar los valores unitarios de los ítems a contratar, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de su apoyo técnico proyectó los aspectos técnicos y solicito las cotizaciones respectivas, las cuales, fueron el insumo utilizado por el apoyo financiero, para realizar el análisis de mercado.

Para la determinación del presupuesto oficial y los valores unitarios de referencia, la Entidad solicitó y analizó dos (2) cotizaciones formales de proveedores del sector. Debido a que no se cuenta con datos históricos de adquisición válidos o comparables que permitan realizar una referencia confiable de precios, el análisis económico se fundamentó en el comportamiento actual del mercado.

Se analizaron las cotizaciones recibidas mediante medidas de tendencia central y dispersión, incluyendo promedio, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación.

Con el fin de garantizar objetividad en la selección del valor de referencia, la Entidad adopta los siguientes criterios técnicos:

RANGO COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIDA DE TENDENCIA
MENOR O IGUAL A 0,12	MENOR VALOR
MAYOR A 0,12 Y MENOR O IGUAL A 0,4	PROMEDIO
MAYOR A 0,4	MEDIANA

• Cuando el coeficiente de variación sea igual o inferior al 12%, se tomará el menor valor cotizado, considerando la homogeneidad de los precios del mercado.

• Cuando el coeficiente de variación se encuentre entre 12% y 40%, se utilizará el promedio aritmético, por reflejar adecuadamente el comportamiento del mercado.

• Cuando el coeficiente de variación sea superior al 40%, se empleará la mediana, con el fin de reducir el efecto de valores atípicos.

Las cotizaciones utilizadas en el presente estudio fueron objeto de verificación respecto de la condición actual de las organizaciones que las aportaron. Para tal efecto, se realizó la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), a través del portal web https://www.rues.org.co, con el fin de constatar que las empresas cuentan con matrícula mercantil activa y que las actividades económicas registradas sean acordes con el objeto del presente proceso de contratación.

EMPRESAS COTIZADAS			
EMPRESA	NIT	MTRICULA MERCANTIL	ACTIVIDAD
ESTACION DE SERVICIO LA 65 (GRIJALBA FERNANDEZ SANDRA MILENA) 34676611 - 5	34676611 - 5	ACTIVA	**4731 Comercio al por menor de combustible para automotores**
INVERSAV S.A (AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA) 817004979 - 7	817004979 - 7	ACTIVA	**4731 Comercio al por menor de combustible para automotores**

Scanned with CamScanner

GRIJALBA FERNANDEZ SANDRA MILENA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 34676611 - 5
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
216944

Fecha de Matrícula
2021/11/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/26
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Generar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

INVERSAV S.A

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 817004979 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
65132

Fecha de Matrícula
2001/11/28
Fecha de Vigencia
2061/12/31
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/17
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/19
Emprendimiento Social
N

7.1.1 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

ANALISIS DE COTIZACIONES			COTIZACION NO.1	COTIZACION NO.2		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESTACION DE SERVICIO LA 65 (GRIJALBA FERNANDEZ SANDRA MILENA) 34676611 - 5	INVERSAV S.A (AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA) 817004979 - 7	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, SI APLICA	METRICA UTILIZADA
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		
1	A.C.P.M	Galón	$ 11.580	$ 11.990	$11.580	MENOR VALOR
2	Gasolina corriente: mínimo 87 octanos	Galón	$ 15.750	$ 16.250	$15.750	MENOR VALOR

En conclusión, el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas permitió identificar el comportamiento actual de los precios del mercado. Con base en la información disponible y ante la ausencia de datos históricos válidos y comparables, se determinó como valor de referencia el menor valor de las cotizaciones analizadas, al considerarse representativo del precio de mercado y técnicamente adecuado para soportar el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, los valores establecidos garantizan razonabilidad económica y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Scanned with CamScanner

7.1.2 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones. Se toma el valor cotizado para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente, luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios y resultado de dicho análisis se obtiene la información a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, SI APLICA	VALOR TOTAL
1	A.C.P.M	UNIDAD	1	$11.580,00	$ 11.580,00
2	Gasolina corriente: mínimo 87 octanos	UNIDAD	1	$15.750,00	$ 15.750,00

NOTA 1: Los precios de referencia establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos operativos, administrativos, logísticos, transporte, personal especializado, tributos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 2: El valor ofertado (incluidos impuestos y de más gravámenes) no puede superar LOS PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: la oferta no puede ser parcial, es decir, debe ofrecerse el total de los ítems, entendiendo que el valor de ninguno puede ser igual a $0,00. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

El cumplimiento de las anteriores condiciones garantiza la comparabilidad de las ofertas, la adecuada estructuración económica del proceso y la selección objetiva del contratista.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de conformidad con los servicios efectivamente suministrados y los precios unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre el suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9. GARANTÍAS

El contratista, deberá constituir a favor del municipio, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los

Scanned with CamScanner

dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento del Contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad del servicio:	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.**		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

a garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	APORTANTE	VALOR:
2026.CEN.01.2565 del 03 de marzo de 2026	Secretaría de Gobierno	$82.000.000
TOTAL		$82.000.000

Dado en Popayán a los once días del mes de Mayo de 2026.

REYNEL POLANIA VARGAS
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó Aspectos Jurídicos: Maria Antonia Garcia – Abogada Contratista SGPC
Proyectó Aspectos Técnicos: Luis Tarcisio Meneses Molina- Contratista SGPC
Proyectó Aspectos Financieros: Nicolas Campo Ramirez - Contratista SGPC
Revisó: Paola Cruz – Abogado Contratista – SGPC
Aprobó: Reynel Polania Vargas – Secretario SGPC

Scanned with CamScanner